

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 0 0 0 2 6 8 DE 10 de Marzo 2022

"Por la cual se crea la estrategia Equipo Olímpico y Paralímpico Colombia
París 2024"

EL MINISTRO DEL DEPORTE

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 208 de la Constitución Política, el artículo 37 del Decreto Ley 1228 de 1995, el artículo 4° de la Ley 1967 de 2019 y el artículo 2° del Decreto 1670 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° de la Ley 181 de 1995, entre otros objetivos generales estableció los siguientes: *"(...) el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre (...)"*.

Que en el numeral 6° del artículo 3° de la Ley 181 de 1995 se establece que para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta como objetivo rector *"(...) Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando por que se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico"*.

Que el artículo 16 de la Ley 181 de 1995 dispone:

"Artículo 16. Entre otras, las formas como se desarrolla el deporte son las siguientes:

(...)

Deporte competitivo. *Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado.*

Deporte de alto rendimiento. *Es la práctica deportiva de organización y nivel superiores., comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico-técnicas de atletas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos".*

Que el artículo 24 de la Ley 181 de 1995, señala que *"Los organismos que integran el Sistema nacional del deporte fomentarán la participación de las personas con limitaciones físicas, sensoriales y psíquicas en sus programas de deporte, recreación, aprovechamiento del tiempo libre y educación física orientándolas a su rehabilitación e integración social, para lo cual trabajarán conjuntamente con las organizaciones respectivas. Además, promoverán la regionalización y especialización*



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 0 0 0 2 6 8 DE 10 de Marzo 2022

"Por la cual se crea la estrategia Equipo Olímpico y Paralímpico Colombia
París 2024"

deportivas, considerando los perfiles morfológicos, la idiosincrasia y las tendencias culturales de las comunidades".

Que el artículo 46 de la Ley 181 de 1995 "por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte" establece que, "el Sistema Nacional del Deporte es el conjunto de organismos articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física."

Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2000, establece: *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas, tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano."*

El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho a todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 181 de 1995, "el Comité Olímpico Colombiano, como organismo de coordinación del deporte asociado convencional, tiene como objeto principal la formulación, integración, coordinación y evaluación de las políticas, planes programas y proyectos relacionados con el deporte competitivo, el deporte de alto rendimiento y la formación del recurso humano propio del sector".

Que el artículo 74 de la misma norma, establece las funciones del Comité Olímpico Colombiano, dentro de las cuales señala, entre otras:

"2. Elaborar, en coordinación con las federaciones y asociaciones deportivas, el Calendario Único Nacional y vigilar su adecuado cumplimiento.

4. Coordinar la financiación y organización de competencias y certámenes con participación nacional e internacional con sede en Colombia y la participación oficial de delegaciones nacionales en competencias deportivas subregionales, regionales, continentales o internacionales de conformidad con las disposiciones y reglamentos vigentes sobre la materia.

(...)

7. Elaborar y desarrollar conjuntamente con las Federaciones Deportivas Nacionales, o directamente según sea el caso, los planes de preparación de los deportistas y delegaciones nacionales"



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 0 0 0 2 6 8 DE 10 de Marzo 2022

"Por la cual se crea la estrategia Equipo Olímpico y Paralímpico Colombia París 2024"

Que el artículo primero de la Ley 1389 de 2010 "Por la cual se establecen incentivos para los deportistas y se reforman algunas disposiciones de la normatividad deportiva.", establece que "A partir de la vigencia de la presente ley se reconocerán y otorgarán incentivos económicos a los deportistas y entrenadores medallistas en Juegos Olímpicos, Juegos Paralímpicos, Juegos Sordo Olímpicos, eventos del ciclo olímpico y paralímpico y campeonatos mundiales, con cargo al presupuesto del Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, de conformidad con el reglamento que para el efecto expida dicha entidad"(...).

Que el artículo segundo de la citada ley, señala que: "El Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, y los entes deportivos departamentales, distritales o municipales o dependencias que hagan sus veces, crearán programas de apoyo para los deportistas de alto nivel competitivo y con proyección a él".

Que de igual manera el artículo tercero de la Ley 1389 de 2010 señala que "Para efectos del otorgamiento de los incentivos a que hace referencia la presente ley, las respectivas disciplinas deportivas deberán estar reconocidas por el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes y vinculadas al Sistema Nacional del Deporte".

Que el artículo 18 de la Ley estatutaria 1618 de 2013 *"Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad"*, establece que *"el Estado garantizará el derecho a la participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte de las personas con discapacidad"*, e indica que *"Para garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la recreación y el deporte, el Ministerio de Cultura, Ministerio de Educación y Coldeportes junto con los actores del Sistema Nacional del Deporte (Comité Paralímpico y Olímpico Colombiano, federaciones, ligas paralímpicas, organizaciones de y para personas con discapacidad, los Entes territoriales del deporte y la recreación), formularán e implementarán programas inclusivos y equitativos para las personas con discapacidad y los lineamientos para la práctica de educación física, recreación, actividad física y deporte para la población con discapacidad"*.

Que en el mismo sentido, el citado artículo identifica las medidas a tomar por las Entidades del Sistema Nacional del Deporte para su promoción y desarrollo, específicamente el numeral 1º establece: *"Fortalecer el deporte de las personas con discapacidad, incluyendo el deporte Paralímpico, garantizando Áreas de entrenamiento, juzgamiento, apoyo médico y terapéutico, así como la clasificación funcional por parte de los actores del Sistema Nacional del Deporte"* y sobre el tema de incentivos en el numeral 9º señala *"Los incentivos a los deportistas con discapacidad han de ser los mismos que para los deportistas convencionales a nivel municipal, departamental y nacional. Esto implica un programa de deportista apoyado, incentivo a medallistas nacionales e internacionales y apoyo a las futuras glorias del deporte de personas con discapacidad"*, a pesar de ser una cita textual de la norma, en la actualidad es importante visibilizar también la representatividad de las mujeres.

Que desde el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre - Coldeportes, hoy Ministerio del Deporte, se estructuró la *"Política pública Nacional para el Desarrollo del Deporte la Recreación, la Actividad Física y el*



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000268 DE 10 de Marzo 2022

"Por la cual se crea la estrategia Equipo Olímpico y Paralímpico Colombia París 2024"

Aprovechamiento del Tiempo Libre hacia un territorio de paz, 2018-2028", que concibe el deporte como "un elemento de transformación social, satisfacción personal de los individuos, esencialmente en la conexión con el bienestar en general y desarrollo integral", por lo que "Para el Sector Deporte, la Política Pública unifica la acción del Estado en todos sus niveles: nacional, departamental y local".

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 *"Pacto por Colombia, pacto por la equidad"*, entre sus lineamientos y acciones en materia de deporte, plantea el aumento de la formación deportiva y el fortalecimiento de la capacidad competitiva del país, para lo cual ha diseñado, entre otras, tres estrategias fundamentales: a) Coldeportes fortalecerá la rectoría del sector como generador de política deportiva con el desarrollo de una acción armonizada y coherente con los organismos que conforman el Sistema Nacional del Deporte y sistema paralímpico; b) Formar y preparar deportistas para el posicionamiento y liderazgo deportivo del país; buscando con ésta, consolidar las condiciones para preparación y práctica del deporte, perfilando al país como una potencia deportiva continental que se refleje en mejores resultados deportivos en los eventos del Ciclo Olímpico y campeonatos internacionales; y, c) Orientar la política del sector a fortalecer el desarrollo social y personal de todo el ciclo de vida de los colombianos, con el propósito de generar procesos de inclusión, convivencia y legalidad como aspectos fundamentales de la equidad.

Que el artículo 2º de la Ley 1946 de 2019, establece que *"El Comité Paralímpico Colombiano, es un organismo deportivo autónomo de derecho privado sin ánimo de lucro, de duración indefinida, de integración y jurisdicción nacional, cuya conformación y funciones se rigen por la normatividad paralímpica internacional, con sujeción a las disposiciones constitucionales, estatutarias y legales vigentes"*.

Que de conformidad con lo regulado en el artículo 4º de la Ley 1946 del 2019, *"El Comité Paralímpico Colombiano tiene como objetivo contribuir al desarrollo deportivo del país, así como, integrar, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos fijados por Coldeportes, con sujeción a lo dispuesto en sus estatutos, por la Carta Paralímpica, reglamentos y lineamientos internacionales que regulen la materia"*

Que el artículo 5º de la misma ley, establece las funciones del Comité Paralímpico Colombiano, dentro de las cuales establece entre otras:

"(...) 5. Coordinar con las federaciones deportivas afiliadas, el cumplimiento oportuno de los compromisos y requerimientos que exige el Comité Paralímpico Internacional y demás organismos deportivos internacionales

6. Elaborar y desarrollar conjuntamente con las federaciones deportivas afiliadas, o directamente según sea el caso, los planes de preparación de los atletas y delegaciones nacionales.

7. Garantizar la participación deportiva del país en los Juegos Paralímpicos y en las demás manifestaciones competitivas.



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 0 0 0 2 6 8 DE 10 de Marzo 2022

"Por la cual se crea la estrategia Equipo Olímpico y Paralímpico Colombia París 2024"

10. Coordinar la participación oficial de delegaciones nacionales en competencias multideportivas regionales, continentales y mundiales de conformidad con las disposiciones y reglamentos vigentes sobre la materia".

Que el artículo 3º de la Ley 1967 de 2019, establece que corresponde al Ministerio del Deporte, como máximo organismo planificador, rector, director y coordinador del Sistema Nacional del Deporte "(...) formular, adoptar, dirigir, coordinar, inspeccionar, vigilar, controlar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión e integración social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados"

Que atendiendo lo señalado en el numeral 5º del artículo 4º de la Ley 1967 de 2019, es función del Ministerio del Deporte, entre otras, "Dirigir, organizar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional del Deporte para el cumplimiento de sus objetivos y orientar el deporte colombiano, el Comité Olímpico Colombiano, el Comité Paralímpico Colombiano, las federaciones deportivas, los institutos y ligas departamentales y municipales, entre otros, en el marco de sus competencias, para apoyar a los nuevos talentos deportivos de todas las regiones del país."

Que el artículo 12 del Decreto 1670 de 2019, determina dentro de las funciones de la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo las siguientes: "1. Proponer, diseñar e implementar, bajo las orientaciones del ministro y del viceministro, las normas, políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el deporte de rendimiento y de altos logros, la identificación de talentos y reserva deportiva, la formación de deportistas y de operadores del Sistema Nacional del Deporte; 2. Incorporar en el Plan Sectorial del Deporte, Recreación y Educación Física, en coordinación con los organismos del Sistema Nacional del Deporte, los programas y proyectos dirigidos al desarrollo del deporte de alto rendimiento, considerando las condiciones y oportunidades regionales geográficas y poblaciones, y hacer seguimiento a su ejecución (...) 6. Realizar la evaluación técnica, financiera y legal de los proyectos de cofinanciación, para el fomento y promoción del deporte de rendimiento y de altos logros, presentados por las entidades territoriales y de los organismos del Sistema Nacional del Deporte, y someterlos a aprobación de las instancias competentes (...) y 10. Planear y coordinar con el Comité Olímpico Colombiano, el Comité Paralímpico Colombiano y las Federaciones Deportivas Nacionales, la preparación y participación en eventos de las delegaciones que representan a Colombia".

Que los Juegos Olímpicos y Paralímpicos, son los mayores certámenes deportivos internacionales multidisciplinarios, en el que participan atletas y para atletas de todo el mundo, convirtiéndose en las principales competiciones deportivas, con más de 200 naciones participantes.

Que la ciudad París, Francia, en el año 2024 albergará la edición XXXIII de los Juegos Olímpicos y la XVII de los Juegos Paralímpicos, que convoca 32 deportes y disciplinas y 22 paradeportes y disciplinas.

Que se hace necesario diseñar e implementar una estrategia deportiva articulada entre las diferentes organizaciones del Sistema Nacional del Deporte, que permita acompañar técnica, científica y



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 0 0 0 2 6 8 DE 10 de Marzo 2022

"Por la cual se crea la estrategia Equipo Olímpico y Paralímpico Colombia París 2024"

socialmente, los procesos de preparación y participación de los atletas y para atletas que cumplan con los criterios definidos.

En consideración a lo expuesto anteriormente;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Crear en coordinación con los Comités Olímpico y Paralímpico de Colombia la estrategia "*Equipo Olímpico y Paralímpico Colombia - París 2024*". La cual tendrá la operación y funcionamiento, así:

TITULO I

Estrategia Equipo Olímpico y Paralímpico Colombia - París 2024

Capítulo I

Definición, alcance, descripción y objetivo

ARTICULO SEGUNDO: Definición. Es el conjunto de acciones desarrolladas por el Ministerio del Deporte, El Comité Olímpico Colombiano y el Comité Paralímpico Colombiano, tendientes a garantizar el cumplimiento de los objetivos trazados para el buen desempeño del colectivo de atletas y para atletas, que previo análisis técnico, potencialmente son capaces de alcanzar medalla olímpica y paralímpica en París 2024, acompañados de un equipo multidisciplinario.

ARTICULO TERCERO: Alcance. Situar a Colombia como potencia deportiva del área continental y mundial.

ARTICULO CUARTO: Descripción. Garantizar las condiciones económicas, técnicas, sociales y científicas, para satisfacer las necesidades específicas de preparación y competición de los atletas y para atletas que integran el Equipo Olímpico y Paralímpico Colombia - París 2024.

ARTICULO QUINTO: Objetivo. Lograr un elevado nivel de preparación integral de los potenciales medallistas a París 2024, en correspondencia con las exigencias que se derivan de la alta competición internacional.

CAPÍTULO II

Valores, Principios y Glosario

ARTICULO SEXTO: Valores y Principios. Los miembros del Equipo Olímpico y Paralímpico Colombia -París 2024, se regirán por los siguientes valores y principios:

Valores

- Esfuerzo: Energía y trabajo involucrados en alcanzar objetivos. Está asociado a la perseverancia.
- Responsabilidad: Cumplir con las obligaciones aceptadas.



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 0 0 0 2 6 8 DE 10 de Marzo 2022

"Por la cual se crea la estrategia Equipo Olímpico y Paralímpico Colombia
París 2024"

- Honestidad: Entablar relaciones interpersonales basadas en la confianza, sinceridad y respeto mutuo.

Principios

- Trabajo en equipo: Es una forma de desempeño articulado, que potencializa las habilidades de los integrantes del equipo, para alcanzar el resultado.
- Combatividad: Fogosidad de un atleta y para atleta en un encuentro y/o prueba. Inclínación natural a la contienda y a la lucha.
- Tenacidad: Fuerza que impulsa a continuar con empeño y sin desistir en alcanzar los objetivos de la preparación y la competición.
- Disciplina: Es la capacidad de los deportistas del sector convencional y paralímpico, para poner en prácticas una serie de principios relativos al orden y la constancia, reflejadas en la ejecución de las tareas y actividades programadas.

ARTICULO SÉPTIMO: Glosario. A continuación, se precisan los conceptos de atleta de alto rendimiento, entrenador y metodólogo deportivo:

Atleta y Para atleta de Alto rendimiento

Es aquel deportista que, dotado de un talento innato o adquirido, con una adecuada preparación integral, es capaz de competir bajo estándares superiores, siguiendo eficazmente los objetivos competitivos, de los eventos asociados al ciclo olímpico, paralímpico y al ámbito mundial.

Entrenador:

Es el profesional que dirige la preparación de los atletas y para atletas asignados, en correspondencia con la exigencias crecientes y variables de la competición deportiva, estructurando una actividad pedagógica que se sustenta en las competencias profesionales de prever, programar, orientar y controlar el proceso de entrenamiento.

- **Entrenador Personal:** Se entiende como el responsable de la preparación y competencia de un mínimo de atletas que están proyectados a obtener medalla, quien será el responsable de desarrollar métodos y medios de entrenamiento de manera permanente para mejorar las condiciones físicas, técnicas, tácticas y estratégicas de los atletas y para atletas París 2024.
- **Seleccionador Nacional:** Se entiende por la persona responsable de la selección, seguimiento y preparación de los atletas que conformarán los seleccionados nacionales en duplas, ternas o equipos de conjunto en sus diferentes categorías, quienes orientarán procesos de manera permanente de atletas proyectados a obtener medalla.

Para ambos casos, la destinación de sus servicios se hará de forma única y exclusiva al o los atletas que tenga bajo su responsabilidad y el proceso de vinculación al equipo París 2024, se registrá por el manual vigente de contratación de entrenadores, el cual es expedido por el Ministerio del Deporte.

Metodólogo:



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 0 0 0 2 6 8 DE 10 de Marzo 2022

"Por la cual se crea la estrategia Equipo Olímpico y Paralímpico Colombia
París 2024"

Es el profesional encargado de asesorar de manera integral al equipo multidisciplinario, desde un proceso pedagógico, encaminado al mejoramiento de la preparación del deportista. Por consiguiente, con el propósito de garantizar metodólogos que apoyen el proceso de preparación de los atletas y para atletas que proyecten obtener medalla en los Juegos Olímpicos y Paralímpicos París 2024, se contará con metodólogos quienes asistirán a los entrenadores, y realizarán las siguientes funciones:

- Brindar asesoría técnica a los entrenadores personales previa ejecución de los planes de preparación.
- Realizar visitas técnicas que permitan hacer el seguimiento y control de los planes de preparación.
- Integrar la intervención de las ciencias aplicadas del deporte y desarrollo psicosocial.
- Proyectar los resultados en los eventos mundiales y de ciclo olímpico de cada deportista.
- Hacer estudio de las tendencias de cada disciplina deportiva.
- Ejercer supervisión técnica a los entrenadores personales y seleccionadores nacionales.
- Avalar los requerimientos de concentraciones, entrenamientos y competiciones de cada deportista.
- Proyectar y presentar las solicitudes de intervención o acompañamiento

CAPITULO III

Requisitos de elegibilidad, postulación, ingreso, permanencia, retiro y clasificación del Equipo Olímpico y Paralímpico Colombia - París 2024.

ARTICULO OCTAVO: Requisitos de elegibilidad. Para ser parte de los atletas y para atletas del Equipo Olímpico y Paralímpico Colombia – París 2024, se deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

- Que el deporte y disciplina deportiva se encuentre dentro del Programa Olímpico y Paralímpico París 2024.
- Que en los deportes donde aplique categoría, división de peso, clasificación funcional y pruebas de la modalidad o similar, la misma se encuentre dentro del programa Olímpico y Paralímpico París 2024.
- Demostrar a través de los resultados deportivos que tiene el potencial de ser medallista olímpico y paralímpico en París 2024.

Parágrafo 1: El ingreso de los atletas y para atletas se realizará de acuerdo con el análisis de la Comisión Técnica una vez logren el resultado o marca que permita identificarlos como proyección a posible medallista en los Juegos Olímpicos y Paralímpicos París 2024.

Parágrafo 2: La postulación podrá ser realizada por el entrenador, el atleta, liga deportiva, ente departamental, la Federación Deportiva Nacional, Comité Olímpico Colombiano, Comité Paralímpico Colombiano y el Ministerio del Deporte.

ARTICULO NOVENO: Permanencia. Los requisitos de permanencia en el Equipo Olímpico y Paralímpico Colombia - París 2024, serán los siguientes:



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 0 0 0 2 6 8 DE 10 de Marzo 2022

"Por la cual se crea la estrategia Equipo Olímpico y Paralímpico Colombia París 2024"

- a) Mantener los registros, resultados y/o marcas que permitan identificarlo como atleta o para atleta con proyección a ser medallista en los Juegos Olímpicos y Paralímpicos París 2024.
- b) Revalidar los resultados deportivos por los cuales se le incluyó en el equipo.
- c) Cumplir con el plan de entrenamiento diseñado por el entrenador y aprobado por la comisión técnica del Equipo Olímpico y Paralímpico Colombia - París 2024.
- d) Cumplir con los criterios de evaluación establecidos en la Comisión Técnica.

Parágrafo. En caso de lesiones o enfermedades, producto de la práctica deportiva ocurridas durante sesiones de entrenamiento o competición, que requieran rehabilitación o incapacidad, se mantendrá al atleta o para atleta en el equipo, previo análisis científico con su respectiva aptitud médica del Centro de Ciencias del Deporte –CCD- del Ministerio del Deporte, sobre su permanencia. En estos casos se suspenderán los procesos de preparación y competición deportiva.

ARTICULO DECIMO: **Retiro.** El atleta o para atleta podrá ser retirado del Equipo Olímpico y Paralímpico Colombia – París 2024 por las siguientes causas:

- a) Por no mantener los registros o marcas que permitan identificarlo como atleta o para atleta con proyección a ser medallista en los Juegos Olímpicos y Paralímpicos París 2024.
- b) Por no cumplir con los planes de entrenamiento establecidos.
- c) Por lesión que no permita dar continuidad al proceso de entrenamiento y alcanzar logros en París 2024.
- d) Por motivos de carácter personal que conlleven el retiro de la práctica deportiva, el cual se dará de manera automática.
- e) Por motivos relacionados con faltas al Código Mundial Antidopaje, el cual se dará de manera automática, una vez se conozca la notificación del analítico adverso.
- f) Por el incumplimiento de los compromisos y deberes de los atletas con la estrategia.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: **Clasificación y Beneficios.** La clasificación y los beneficios de los atletas y para atletas que conforman el Equipo Olímpico y Paralímpico Colombia - París 2024, se realizará conforme a lo estipulado en la Resolución por la cual se reglamenta el Programa de Apoyo al Atleta Excelencia que se encuentre vigente.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: **Compromisos y Deberes.** Serán compromisos y deberes de los atletas y para atletas del Equipo Olímpico y Paralímpico Colombia - París 2024, los siguientes:

- 1. Asistir a las reuniones y eventos que convoquen el Ministerio del Deporte, el Comité Olímpico Colombiano y el Comité Paralímpico Colombiano.
- 2. Mantener actualizado su paradero en la plataforma ADAMS.
- 3. Cumplir con el monitoreo, seguimiento y control que solicite el equipo interdisciplinario a cargo.
- 4. Uso adecuado de las prendas institucionales que se le entreguen para asistir a las reuniones y eventos en los cuales sean convocados.
- 5. Promover en sus redes sociales información o compañías institucionales del Ministerio del Deporte, el Comité Olímpico Colombiano y el Comité Paralímpico Colombiano.



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 0 0 0 2 6 8 DE 10 de Marzo 2022

"Por la cual se crea la estrategia Equipo Olímpico y Paralímpico Colombia París 2024"

6. Usar los canales oficiales para tramitar sus peticiones y necesidades.

TITULO II

Estructura del Equipo Olímpico y Paralímpico Colombia - París 2024

CAPITULO I

Comité Ejecutivo

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Estructura. El Comité Ejecutivo del Equipo Olímpico y Paralímpico Colombia - París 2024, estará integrado por seis (6) miembros:

1. El Ministro del Deporte o su delegado.
2. El Presidente del Comité Olímpico Colombiano.
3. El Presidente del Comité Paralímpico Colombiano.
4. El Director de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo del Ministerio del Deporte.
5. El Director Deportivo del Comité Olímpico Colombiano
6. El Director Deportivo del Comité Paralímpico Colombiano.

Parágrafo. Podrán ser invitados a las sesiones del Comité Ejecutivo representantes del Ente Deportivo Departamental o Distrital, entrenadores, metodólogos o quien el Comité Ejecutivo considere pertinente para abordar temas inherentes al Equipo Olímpico y Paralímpico Colombia - París 2024, con el objetivo de ampliar y clarificar situaciones relacionadas con el rendimiento y logro deportivo obtenido o proyectado.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: Funciones: Son funciones del Comité Ejecutivo las siguientes:

1. Dirigir y ejercer el control de todas las actividades del Equipo Olímpico y Paralímpico Colombia - París 2024.
2. Organizar y administrar las acciones y requerimientos del Equipo Olímpico y Paralímpico Colombia - París 2024.
3. Aceptar a los integrantes del Equipo Olímpico y Paralímpico Colombia - París 2024.
4. Adoptar el presupuesto general del Equipo Olímpico y Paralímpico Colombia - París 2024.
5. Conocer las solicitudes de nuevas postulaciones, ingresos, permanencia y retiros de los atletas y para atletas.
6. Estudiar y acoger los diseños de los uniformes que portarán los integrantes del Equipo Olímpico y Paralímpico Colombia - París 2024.
7. Analizar y decidir sobre los casos especiales de comportamiento e indisciplina por parte de atletas y para atletas.
8. Sugerir y recomendar ante los organismos y autoridades deportivas competentes del deporte asociado sobre aspectos técnicos que afecten la preparación y participación de los atletas y para atletas.



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 0 0 0 2 6 8 DE 10 de Marzo 2022

"Por la cual se crea la estrategia Equipo Olímpico y Paralímpico Colombia
París 2024"

9. Proponer, según sea el caso y las necesidades, la conformación interna de un grupo exclusivo para el manejo operativo del Equipo Olímpico y Paralímpico Colombia – París 2024.

Parágrafo: Sesiones. El Comité Ejecutivo se reunirá trimestralmente, de manera presencial, virtual o mixta, así mismo, podrá ser citada de manera extraordinaria cuando se requiera orientar decisiones acerca de los procesos de los integrantes del Equipo Olímpico y Paralímpico Colombia - París 2024. Podrá ser convocada por el Ministerio del Deporte, el Comité Olímpico Colombiano o el Comité Paralímpico Colombiano.

Parágrafo 2º. La Secretaría del Comité Ejecutivo será ejercida por el Director de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, quien tendrá la responsabilidad de recopilar la información de cada una de las reuniones del Comité Ejecutivo en actas, realizar las convocatorias y hacer seguimiento a los compromisos adquiridos en las sesiones correspondientes.

CAPITULO II
COMISIÓN TÉCNICA

CONFORMACIÓN Y FUNCIONES

ARTICULO DECIMO QUINTO: Conformación. La Comisión Técnica del Equipo Olímpico y Paralímpico Colombia - París 2024, se conformará de la siguiente manera:

1. El Coordinador(a) del Grupo Interno de Trabajo GIT de Deporte Convencional o Deporte Paralímpico del Ministerio del Deporte.
2. El director(a) Deportivo del Comité Olímpico Colombiano (COC) o el Comité Paralímpico Colombiano (CPC) según corresponda.
3. El Coordinador(a) del Grupo Interno de Trabajo GIT del Centro de Ciencias del Deporte del Ministerio del Deporte.
4. Un representante de la Federación Deportiva Nacional, según corresponda.

Parágrafo. Podrán ser invitados a las sesiones de la Comisión Técnica, representantes del Ente Deportivo Departamental o Distrital, entrenadores, metodólogos o quien la comisión considere pertinente para abordar temas inherentes a los integrantes del Equipo Olímpico y Paralímpico Colombia - París 2024.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: Funciones. La Comisión Técnica del Equipo Olímpico y Paralímpico Colombia - París 2024, tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar y adoptar el reglamento de operación, en donde se evalúen las postulaciones, la permanencia y el retiro de los atletas y para atletas, así mismo establecer el procedimiento para realizar el análisis de los apoyos que requieran para el cumplimiento de los planes de entrenamiento, así como el proceso de seguimiento, control, antes durante y después de la competición deportiva de cada uno de los integrantes del Equipo.



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 0 0 0 2 6 8 DE 10 de Marzo 2022

"Por la cual se crea la estrategia Equipo Olímpico y Paralímpico Colombia
París 2024"

2. Revisión de los informes presentados por el Director(a) Deportivo del Comité Olímpico Colombiano (COC) o el Comité Paralímpico Colombiano (CPC) según corresponda, donde se expongan los avances del proyecto.
3. Presentar al Comité Ejecutivo, el plan de acción y el presupuesto del Equipo Olímpico y Paralímpico Colombia - París 2024.
4. Presentar a consideración del Comité Ejecutivo todas las novedades frente a los atletas, para atletas, entrenadores y demás integrantes del Equipo Olímpico y Paralímpico Colombia - París 2024.
5. Estudiar, conceptuar y proponer al Comité Ejecutivo los apoyos y servicios a otorgar al proceso de preparación de cada atleta del Equipo.
6. Proponer la inclusión, permanencia y retiro de los atletas y para atletas del Equipo Olímpico y Paralímpico Colombia - París 2024.
7. Hacer seguimiento a los registros, marcas, resultados de los atletas y para atletas del Equipo Olímpico y Paralímpico Colombia - París 2024 y compararlos a nivel internacional.
8. Diseñar, revisar y actualizar los protocolos de seguimiento del proceso de preparación de los atletas y para atletas del Equipo.
9. Proponer estrategias, instrumentos y documentos técnicos que mejoren continuamente el Equipo Olímpico y Paralímpico Colombia - París 2024.
10. Poner a consideración del Comité Ejecutivo casos de indisciplina que afecten la imagen del Equipo.

Parágrafo 1°. **Sesiones.** La comisión técnica se reunirá una vez al mes, de manera presencial, virtual o mixta, así mismo, podrá ser citada de manera extraordinaria cuando se requiera para estudiar procesos de postulación, permanencia y retiro de los integrantes del Equipo Olímpico y Paralímpico Colombia - París 2024. Así mismo, atender solicitudes de los atletas y para atletas según sea el caso, en el marco de su etapa de preparación o participación deportiva.

Parágrafo 2°. La Secretaría de la Comisión Técnica será ejercida por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo GIT de Deporte Convencional o Paralímpico de la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, según corresponda, y quien tendrá la responsabilidad de recopilar la información de cada una de las reuniones de la Comisión Técnica en actas, realizar las convocatorias y hacer seguimiento a los compromisos que se adquieran.

**TITULO III
LINEAMIENTOS TÉCNICOS, CIENTÍFICOS Y PSICOSOCIALES**

**CAPITULO I
LINEAMIENTOS TÉCNICOS**

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: Preparación del Deportista. Es el proceso metodológico, pedagógico, científico y de carácter integral que se orienta elevar los índices de rendimiento de los deportistas, tomando como referentes los aspectos funcionales, estructurales, cognitivos y actitudinales que le son inherentes y comprende los siguientes componentes:



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 0 0 0 2 6 8 DE 10 de Marzo 2022

"Por la cual se crea la estrategia Equipo Olímpico y Paralímpico Colombia París 2024"

Técnico: Es el proceso donde tiene lugar la formación y desarrollo de los hábitos y habilidades propios del deporte, así como su aplicación en condiciones de oposición.

Físico: Es el componente del proceso dirigido al desarrollo de las capacidades motrices y a la optimización de las funciones orgánicas.

Teórico: Es aquel que está orientado al desarrollo de las capacidades intelectuales que respaldan los procesos de autocorrección, construcción de proyectos estratégicos y toma de decisiones en general.

Psicológico: Aquel componente del entrenamiento dirigido a la optimización de los procesos emocionales, neurofisiológicos y cognitivos, que permiten alcanzar la máxima disposición para la preparación y competición.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: Competición deportiva. Es el marco donde los deportistas ponen a prueba el nivel de preparación que han alcanzado. Es importante precisar que, se han definido las dimensiones básicas de la evolución del deportista, las cuales serán implementadas a través de las siguientes categorías:

- Objetivos: Componente rector, por tanto, tiene función orientadora y sirve de referencia para la evaluación.
- Contenidos: Son capacidades, habilidades, conocimiento y valores que el deportista debe adquirir para satisfacer el objetivo.
- Métodos: Modo ordenado y sistemático de proceder para llegar a un resultado, apoyado en la dosificación, organización y condiciones de realización de las tareas del entrenamiento.
- Medios: Es el soporte material del método que pueden ser auxiliares y específicos.
- Evaluación: Es el mecanismo de retroalimentación del proceso, cierra el sistema.

CAPITULO II
LINEAMIENTOS CIENTÍFICOS

ARTICULO DÉCIMO NOVENO: Centro de Ciencias del Deporte. Encargado de orientar al atleta, para atleta, entrenador y metodólogo, en la evaluación y control biomédico del entrenamiento, que les permita optimizar el rendimiento, previniendo la aparición de lesiones y/o patologías propias del entrenamiento, o la competición deportiva; y su atención y rehabilitación cuando se presente, a través de un proceso de apoyo permanente y de intervención que permite:

- Apoyar el proceso de entrenamiento y potenciar las adaptaciones mediante el monitoreo multidimensional del atleta (Nutricional, psicológico, fisiológico, bioquímico, neuromuscular, autonómico, antropométrico, biomecánico, entre otros)
- Reducción de la fatiga acumulada para competir con el 100% de la capacidad de trabajo
- Prevenir las lesiones deportivas
- Asistir y acompañar en el cumplimiento del código mundial antidopaje
- Acompañamiento en competiciones evitando factores médicos que alteren el resultado
- Organización de estrategias médicas y fisiológicas para las competiciones, altura, calor, frío y demás condiciones especiales
- Mantener la salud mediante una valoración pre-participativa permanente para mantener la elegibilidad deportiva en todas las situaciones
- Atención y acompañamiento de urgencias o accidentes deportivos.
- Inclusión de tecnologías de punta en el alto rendimiento para el monitoreo, competencia y preparación



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 0 0 0 2 6 8 DE 10 de Marzo 2022

"Por la cual se crea la estrategia Equipo Olímpico y Paralímpico Colombia París 2024"

- Asistencia seguimiento y control de las necesidades nutricionales competitivas
- Suministro, individualización y periodización de un plan de ayudas ergogénicas
- Valoración y seguimiento del componente psicológico en la preparación del atleta y para atleta.
- Valoraciones especializadas en fases puntuales del plan de preparación en laboratorios de composición corporal, fisiología, biomecánica, clínico, neurociencias, entre otros
- Valoraciones médicas especializadas, ayudas diagnósticas y procedimientos de alta calidad y oportunidad.
- Implementación de apoyo mediante la métrica y sistematización de la información deportiva y de las ciencias del deporte.

ARTICULO VIGÉSIMO: Procesos y Procedimientos. El apoyo que debe recibir el Equipo Olímpico y Paralímpico Colombia – París 2024, debe ser integral y de un proceso continuo, para ello se requiere contar con los mejores profesionales del sector y con los equipos biomédicos que nos permita determinar un apoyo rápido y de calidad para mantener el rendimiento y evitar la pérdida del estado óptimo o en su defecto una rápida recuperación.

**CAPITULO III
LINEAMIENTOS PSICOSOCIALES**

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: Desarrollo Psicosocial. Para el acompañamiento de los atletas, para atletas y entrenadores se realizarán evaluaciones, intervenciones, seguimiento y control a las diferentes variables psicosociales implicadas en la carrera deportiva de la población objeto y los demás dominios de su ciclo vital, tales como, las transiciones de carrera deportiva, normativa, cuasi-normativas y no normativa, carrera dual y bienestar psicológico, buscando estrategias de identidad y sentido de pertenencia para fortalecer el Equipo Olímpico y Paralímpico de Colombia en su camino a París 2024.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Servicios. Se brindará al atleta, para atleta y entrenadores, la información necesaria y suficiente para que tenga pleno conocimiento de los apoyos que puede recibir desde el Desarrollo Psicosocial, que se citan a continuación:

- Promoción del deporte seguro y la salud mental.
- Evaluación factores de riesgo y protección en salud mental.
- Valoración psicosocial.
- Habilidades para la vida.
- Acompañamiento en revisión/construcción de Proyecto de Vida.
- Promoción de carrera dual.
- Orientación vocacional.
- Identificación y planificación de las transiciones de carrera deportiva.
- Identificación de red de apoyo.

**TITULO IV
OTROS DISPOSICIONES**

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: Financiación. El Ministerio del Deporte, garantizará los recursos económicos necesarios para la financiar la estrategia "Equipo Olímpico y Paralímpico Colombia – París 2024", del presupuesto asignado a la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, de las vigencias presupuestales respectivas.



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 0 0 0 2 6 8 DE 10 de Marzo 2022

"Por la cual se crea la estrategia Equipo Olímpico y Paralímpico Colombia París 2024"

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: Entrega de apoyos. Todo el sistema de apoyos, técnico, científico, psicosocial y económico estará establecido en la resolución por la cual se reglamenta el Programa de Apoyo al Atleta Excelencia que se encuentre vigente.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: Promoción y Divulgación. Basado en la nueva apuesta del Ministerio del Deporte, el Comité Olímpico Colombiano y el Comité Paralímpico Colombiano, se deberá implementar una campaña de comunicaciones que, permita visibilizar los logros deportivos de los atletas y para atletas que conforman el Equipo Olímpico y Paralímpico Colombia – París 2024.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: La presente resolución se deberá publicar en la página web del Ministerio del Deporte.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO HERRERA CASTAÑO
Ministro del Deporte

Revisó:	Javier Hernando Salinas Vargas – Asesor Jurídico de Despacho	Firma:	
Revisó:	Aura Elvira Gómez Martínez – Jefe oficina Asesora Jurídica	Firma:	
Revisó:	José Leonardo Hincapié Gómez- Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo	Firma:	
Proyectó:	José Joaquín Sáenz Moreno - Apoyo Despacho	Firma:	